



Gobierno de Catamarca
2026

Resolución Obra Social de Empleados Públicos de Ca

Número:

Referencia: EX-2026-1088476- -CAT-DSMA#OSEP / NOMENCLADOR CATAMARCA
ACTUALIZACION DE ARANCELES

VISTO:

El expediente EX-2026-1088476- -CAT-DSMA#OSEP, referido a recomposición arancelaria de los Prestadores de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, el último Nomenclador de la OSEP fue aprobado mediante la Resolución OSEP N° 559/2026, correspondiente al mes de Marzo de 2026.

Que ante las solicitudes de actualización arancelaria efectuadas por las Instituciones que nuclean a los profesionales de la Salud de la Provincia de Catamarca, prestadores de OSEP, tomaron debida intervención las Gerencias de esta Obra Social.

Que a orden 3 la División Convenios Asistenciales, informa que con el objetivo de garantizar las prestaciones de Salud, se trabajó con un incremento del 6,09% con vigencia a partir del 01 de Mayo de 2026, tomando como base los valores de Marzo de 2026, y que se incorporaron insumos médicos en el Anexo II de Prestaciones Sanatorias. Aclara que los coseguros de las prestaciones se actualizarán en un 6,09% a partir del 20 de Junio de 2026. A tal fin, elaboró el Nomenclador correspondiente.

Que teniendo en cuenta el índice de variación de precios, las posibilidades económicas y financieras de la OSEP, y lo acordado con los prestadores de la provincia, se decidió otorgar un incremento conforme a los valores trabajados por la Gerencia de Prestaciones, con vigencia a partir del 01 de Mayo de 2026, y la actualización de coseguros a partir de 20 de Junio de 2026.

Que a los fines del cálculo del aporte de la Afiliación Particular, el nuevo valor de la base de cálculo tendrá vigencia a partir del 01 de Junio de 2026.

Que el presente instrumento legal se dicta de conformidad a las atribuciones conferidas por el inciso k) del artículo 18° de la Ley Provincial N° 3509.

Por ello;

EL DIRECTOR DE LA OBRA SOCIAL

DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Nomenclador de la OSEP de MAYO/2026 para los prestadores de esta Provincia, que con sus veintidós Anexos forman parte del presente instrumento, con vigencia a partir del 01 de Mayo de 2026, conforme a lo manifestado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el valor del aporte de la Afiliación Particular, con vigencia a partir del 01 de Junio de 2026.

ARTÍCULO 3°.- Actualizar los coseguos de las prestaciones a los afiliados con vigencia a partir del 20 de Junio de 2026.

ARTÍCULO 4°.- Incorporar los DESCARTABLES en el Vademecum de Medicamentos de Internación del Nomenclador de la OSEP para prestadores de la Provincia, facultando al Dpto. Sistemas de Información la asignación de los códigos correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Continúese con la provisión de descartables por la OSEP mediante expediente, hasta el 30 de Junio de 2026, siendo de provisión obligatoria a cargo únicamente de los Prestadores de esta Provincia, a valores del Nomenclador, a partir del 01 de Julio de 2026.

ARTÍCULO 6°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Gerencia General, Gerencia de Prestaciones, Gerencia Económico Financiera, Departamento Facturación, demás áreas pertinentes de la Obra Social, y los Colegios Profesionales de la provincia, prestadores de la OSEP.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-